

## Resolución Rectoral Nº 133-2023-UARM-R

### ANEXO ÚNICO

## “CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y BUEN GOBIERNO”

### TABLA DE CONTENIDOS

|   |          |
|---|----------|
| <b>JUSTIFICACIÓN</b>  | <b>3</b> |
| <b>CAPÍTULO 1</b>   | <b>4</b> |
| PARTE GENERAL   |          |
| 1.    Objetivo  |          |
| 2.    Alcance   |          |
| 3.    Base legal y referencial del Código                                     |          |
| 4.    Glosario  |          |
| <b>CAPÍTULO 2</b>   | <b>6</b> |
| PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD  |          |
| 5.    Principios y valores de la Universidad                                  |          |
| 6.    Fines de la universidad   |          |
| 7.    Responsabilidad social universitaria                                    |          |
| <b>CAPÍTULO 3</b>   | <b>7</b> |
| DE CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO |          |
| 8.    Entes supervisores  |          |
| 9.    Sistema de control interno: reglamentación                              |          |
| 10.   Mecanismos: auditorías  |          |
| <b>CAPÍTULO 4</b>   | <b>8</b> |
| LIBERTADES Y COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD                   |          |
| 11.   Libertad académica y libertad de cátedra                                |          |
| 12.   Libertad de expresión   |          |
| 13.   Libertad de asociación  |          |
| 14.   Comportamiento personal y profesional                                   |          |
| 15.   Regulación de comportamiento de los miembros de la comunidad            |          |
| <b>CAPÍTULO 5</b>   | <b>9</b> |
| COMUNIDAD SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO          |          |
| 16.   Práctica contra de la discriminación                                    |          |
| 17.   Atención en contra de actos de hostigamiento sexual y acoso             |          |
| 18.   Procedimientos disciplinarios   |          |



**UARM**

Universidad  
Antonio Ruíz  
de Montoya

|   |   |           |
|---|---|-----------|
| <b>CAPITULO 6</b>   |   |           |
| <b>EL MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>                                    |   | <b>10</b> |
| 19.   | Definición de conflicto de intereses                    |           |
| 20.   | Conflicto de interés en el ámbito académico             |           |
| 21.   | Conflicto de interés en el ámbito administrativo        |           |
| 22.   | Notificación  |           |
| 23.   | Obsequios o regalos                                     |           |
| 24.   | Reconocimiento de Faltas                                |           |
| <b>CAPÍTULO 7</b>   |   |           |
| <b>TRANSPARENCIA Y MANEJO DE INFORMACIÓN</b>                                  |   | <b>12</b> |
| 25.   | Transparencia   |           |
| 26.   | Información confidencial                                |           |
| 27.   | Información financiera                                  |           |
| <b>CAPÍTULO 8</b>   |   |           |
| <b>RELACIONES ENTRE DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y GRUPO DE INTERÉS</b> |   | <b>12</b> |
| 28.   | Relación con la Comunidad universitaria                 |           |
| 29.   | Relación con los estudiantes                            |           |
| 30.   | Relación con el personal                                |           |
| 31.   | Relación con los egresados                              |           |
| 32.   | Relación con proveedores                                |           |
| 33.   | Relación con instituciones nacionales e internacionales |           |
| 34.   | Relación con otros grupos de interés                    |           |
| <b>CAPÍTULO 9</b>   |   |           |
| <b>DIFUSIÓN Y GESTIÓN DEL CÓDIGO</b>  |   | <b>14</b> |
| 35.   | Difusión  |           |
| 37.   | Modificación del Código                                 |           |
| 38.   | Cumplimiento del Código                                 |           |

## JUSTIFICACIÓN

El presente Código de Conducta ética y Buen gobierno (en adelante, el Código) establece los principios del comportamiento ético, las obligaciones entre los distintos miembros de la comunidad UARM, así como, con los proveedores y con el público destinatario de nuestros servicios. Este Código establece un punto de referencia: no cubre todas las incidencias que puedan surgir, aunque incluye principios básicos y una pauta (metodología) que guía en la consecución de este objetivo común.

Este Código tiene como fin facilitar la toma de decisiones en todos los niveles de la Universidad, ya que reduce la ambigüedad y las consecuencias de las perspectivas individuales en los estándares éticos. En cuanto a sus contenidos, estos han sido considerados a partir de la experiencia identificada en distintas universidades asignadas a la Compañía de Jesús, así como, en universidades representativas en la búsqueda del cumplimiento del bien común (Muñoz<sup>2</sup>)

Contar con un documento de esta magnitud le brinda a la Universidad un soporte institucional para la cautela y el cuidado ante posibles malas prácticas. Así, se promueve y asegura un respeto y confianza en la comunidad universitaria, pues si se toman decisiones de manera contraria a la ética o a los principios institucionales, los distintos miembros de la comunidad pierden el respeto hacia ellos. Asimismo, se planea el Código para la prevención contra la aparición de conflictos legales que ocasionan pérdida de tiempo, grandes multas y sanciones graves, incluida la cárcel para los distintos miembros. Finalmente, al contar con un código que guíe las acciones de la comunidad, se permite una credibilidad pública, pues de realizarse un comportamiento poco ético por alguna persona de la comunidad expone a la institución a ser vista como una institución poco confiable. La publicación de tales hechos puede hacer que la organización pierda credibilidad.

Este Código ha sido aprobado por el Consejo Universitario y se revisa periódicamente. La responsabilidad por la implementación de este recae en el Consejo Universitario.

## **CAPÍTULO 1**

### **PARTE GENERAL**

#### **ARTÍCULO 1. Objetivo del Código**

El objetivo del Código es establecer los lineamientos éticos generales y estándares de conducta y buen gobierno que guían la forma de conducirse y desenvolverse de distintos miembros de la comunidad universitaria de nuestra casa de estudios, en especial, de quienes son autoridades y responsables en la toma de decisiones que guían el quehacer de la Universidad. Asimismo, contempla pautas para el buen desempeño de nuestros proveedores, intermediarios y demás personas e instituciones vinculadas directa o indirectamente con la Universidad.

#### **ARTÍCULO 2. Alcance**

El Código es aplicable a las relaciones entre colaboradores, docentes y no docentes, proveedores del sector público y privado, voluntarios, estudiantes de la Universidad. Este Código será de aplicación básica a distintas normativas internas a la Universidad como códigos de ética formulados para actividades investigativas y administrativas, así como, en el desarrollo académico.

#### **ARTÍCULO 3. Base legal y referencial del Código**

##### 3.1. Documentos externos

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos,
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el que se aprobó el Texto único ordenado de la Ley N° 27444
- Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la República,
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública
- Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la función pública
- Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 014-2019-MIMP
- Ley N° 28716, Ley de Control interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- Ley N° 29430, Ley que modifica la Ley N° 27942, Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales y su reglamento
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

##### 3.2. Documentos institucionales

- Resolución Rectoral N° 034-2010-UARM-R, que aprueba el *Reglamento interno de trabajo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya*
- Resolución Rectoral N° 023-2019-UARM-R, que aprueba el *Protocolo de buenas prácticas para una convivencia ética, sana y responsable.*
- Resolución Rectoral N° 054-2019-UARM-R, que aprueba el *Reglamento para el reconocimiento de agrupaciones estudiantes de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya* (actualiza la Resolución 070-2015-UARM-R)
- Resolución Rectoral N° 244-2021-UARM-R, que aprueba la *Política de reconocimiento y atención a la diversidad y búsqueda de la equidad de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya,*
- Resolución Rectoral N° 232-2022-UARM-R, que aprueba el *Estatuto de la Universia Antonio Ruiz de Montoya*
- Resolución Rectoral N° 083-2022-UARM-R, que aprueba la *Política sobre la Salvaguarda de los Estudiantes*

- Resolución Rectoral N° 019-2023-UARM-R, que aprueba la *Directiva para la prevención e intervención en casos de Hostigamiento sexual*
- Resolución Rectoral N° 020-2023-UARM-R, que aprueba la *Directiva para el ejercicio de la facultad disciplinaria de la Universidad respecto de estudiantes y docentes*
- Resolución Rectoral N° 035-2023-UARM-R, que aprueba el *Reglamento general de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya*
- Resolución Rectoral N° 037-2023-UARM-R, que aprueba el *Reglamento de Organización y funciones*

#### **ARTÍCULO 4. Glosario de términos empleados en el Código**

En el siguiente documento se utilizan distintos términos clave que se emplean en el documento:

- a. **Agrupaciones:** Refiere a formas de organización de miembros de la comunidad conformadas de forma libre, y reconocidas como tales por la autoridad competente. Esta organización no asume ningún tipo de representación ni fuera de la Universidad, ni ante ningún órgano de gobierno.
- b. **Autoridad.** Refiere al Rector, Vicerrectores, Directores generales, Directores de Rectorado, Secretario general, Decanos, Director de Escuela de Posgrado, Defensor universitario.
- c. **Código de conducta ética y buen gobierno.** Es un documento que sintetiza las diversas normas, principios orientaciones y procedimientos que definen la actuación de la comunidad universitaria y de sus autoridades en las instancias de toma de decisiones.  
Reúne las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente. Cada institución establecerá la instancia correspondiente para hacerle seguimiento y asegurar su efectivo cumplimiento. (Clavijo, Gobernanza y gobernanza universitaria. 2022)
- d. **Comunidad universitaria.** Refiere a estudiantes, personal docente, directivo y administrativos, de servicio, egresados, graduados y representantes de la Asociación Antonio Ruiz de Montoya. (Véase artículo 4 del Estatuto).
- e. **Conflicto de intereses:** Es una situación en la que las decisiones pueden verse influenciadas por intereses personales, familiares, laborales, económicos y/o financieros, pudiendo estar o no en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades o fines institucionales. (Sunedu, 91-2021.
- f. **Controversia:** Es el desacuerdo o discrepancia que surge entre los miembros de la comunidad universitaria sobre asuntos relacionados con las competencias de la universidad o escuela de posgrado. (Sunedu, 91-2021.
- g. **Control interno:** Refiere a las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la institución sujeta a control, con el fin de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúen de manera correcta y eficiente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. (Referencia Ley 27785)
- h. **Egresado:** Es el estudiante que ha completado todas las asignaturas del plan de estudios de su especialidad y cumple con los requisitos expuestos en el reglamento de Grados y Títulos de la universidad o escuela de posgrado para la obtención de un grado académico universitario.
- i. **Familiar directo:** Refiere a hijos, padres, cónyuges y hermanos de los colaboradores, sean docentes, administrativos y/o directivos
- j. **Grupo de interés.** Personal no docente: personal que desempeña funciones distintas a la docencia o investigación. Incluye al personal de administración, limpieza, seguridad, y otros no docentes, como el de apoyo a la docencia, auxiliares, psicólogos, médicos del tópico, técnicos en enfermería, etc.
- k. **Libertad de asociación.** Refiere al derecho que tienen los miembros de la comunidad universitaria a fundar asociaciones pacíficas y de afiliarse a los mismas para la defensa de sus derechos.
- l. **Libertad de cátedra.** Los docentes y quienes gestionan procesos formativos (jefes de carreras y coordinadores de maestrías, entre otros) cuentan con la libertad de desarrollar las competencias propias de los planes de estudios a través de metodologías enmarcadas en el modelo educativo. El sistema de evaluación de

las asignaturas y programas es diseñado de manera creativa y con la intención de ser pertinente a sus destinatarios siempre y cuando se rijan por el bienestar del estudiante y el modelo educativo institucional.

- m. **Libertad de expresión.** Refiere al derecho por el cual los miembros de la comunidad universitaria son libres de comunicar sus ideas sin temor a represalias, censura o sanción posterior.
- n. **Órganos de gobierno.** En la Universidad Antonio Ruiz de Montoya los órganos de gobiernos son definidos en su Estatuto. En él, se presentan los siguientes órganos: Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, el Director General de Identidad y Misión, los Consejos de Facultad, los Decanos y el Director General de Administración.

## **CAPÍTULO 2**

### **PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD**

#### **ARTÍCULO 5. Principios y valores de la Universidad**

La Universidad, para alcanzar sus fines e ideales, basa su actividad en los siguientes principios:

- a. la centralidad de la persona humana y su formación integral en libertad responsable;
- b. la búsqueda de la verdad en diálogo respetuoso con las opiniones fundamentadas de las distintas tradiciones;
- c. el servicio de la fe, la promoción de la justicia y el respeto a la diversidad cultural;
- d. la defensa de los derechos humanos y,
- e. la afirmación de los valores cristianos desde la tradición propia de la Compañía de Jesús y en comunión con la Iglesia Católica.

La transgresión de los principios se considera infracción al presente documento, y se genera responsabilidad pasible de sanción.

#### **ARTICULO 6. Fines de la Universidad**

Son fines que inspiran la labor de la Universidad:

- a. Proporcionar a sus estudiantes un fundamento sólido en las disciplinas impartidas de tal manera que les abra al mundo en que viven y, a la vez, les brinden una experiencia de formación humana que transforme en una persona consciente, competente, compasiva y comprometida como lo propone el modelo humanista ignaciano.
- b. Poner a la persona humana en el centro de los procesos de enseñanza e investigación, y en las decisiones principales de la orientación universitaria, para que puedan, de acuerdo con la tradicional propuesta educativa de la Compañía de Jesús, cumplir con las responsabilidades que asuman, con el aporte de calidad humana, espiritual y de rigor intelectual que el país y la Iglesia requieren.
- c. Promover una formación profesional de alta calidad, ofreciendo a los estudiantes de la Compañía de Jesús, de otras congregaciones religiosas y a todos los estudiantes en general, una formación humanística integral, inspirada en los valores cristianos, así como, en los principios ignacianos, que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad.
- d. Desarrollar una alta calidad académica en el estudiante, potenciando sus capacidades profesionales, su capacidad crítica y de apertura al diálogo tolerante, junto con un sentido de responsabilidad social y de adaptación, para que se sitúe creativamente en el mundo de hoy, y así esté en mejores condiciones de servir como profesional y como ciudadano.
- e. Aportar un sentido y una preocupación ética sobre los problemas del país, teniendo especial cuidado en la formación continua, y proyectando su acción hacia la sociedad.
- f. Dar a conocer, respetar y hacer cumplir los principios constitucionales y los derechos humanos.

- g. Constituir un equipo de formadores e investigadores que, desde una plataforma académica, pueda aportar a la reflexión requerida por la realidad nacional.
- h. Ofrecer un ambiente adecuado para que los integrantes de la comunidad universitaria crezcan en su experiencia religiosa llegando a una síntesis propia de fe y ciencia, vivencia cristiana y práctica social profesional.

#### **ARTÍCULO 7. Responsabilidad social universitaria**

La Universidad considera de manera transversal a sus distintas acciones la responsabilidad social. Ella implica encaminar distintas acciones hacia una gestión ética y eficaz del impacto generado por las distintas acciones e intervenciones de las distintas áreas y unidades de la Universidad. Es la Dirección de Responsabilidad Universitaria, que depende del Rectorado, la instancia que promueve la Política de Responsabilidad Social Universitaria aplicable a todas las instancias de la Universidad.

### **CAPÍTULO 3 DE CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

El sistema de control de la Universidad se sostiene en lo descrito en su Estatuto y en sus órganos de gobierno.

#### **ARTÍCULO 8. Entes supervisores**

La Universidad se compromete a mantener relaciones armónicas con las instancias que observan su desempeño y a suministrar información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz.

8.1. Como institución confiada a la Compañía de Jesús, la Universidad está sujeta a supervisión y auditoría por parte de la Provincia peruana de la Compañía de Jesús y sus autoridades. Esta supervisión se da a través de la Asamblea General de Asociados y al Consejo Directivo de esta Asamblea.

Entre las funciones de la Asamblea General de Asociados se encuentran promover y asegurar el cumplimiento de los fines de la Universidad, su conservación y progreso, así como mantener y fortalecer la identidad jesuita de la Universidad, aprobar las políticas de desarrollo universitario a propuesta del Consejo Universitario, aprobar instrumentos de planeamiento institucionales: el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto General Anual de la Universidad, así como, decidir el destino que se dará a los excedentes que dejen los ejercicios financieros anuales, todos estos documentos propuestos por el Consejo Universitario, evaluar y aprobar la memoria anual, incluyendo el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.

8.2. Como institución de educación superior, la Universidad se encuentra sujeta a la supervisión de diversas entidades del estado peruano a las que debe remitir información correcta de manera oportuna. Estas se encuentran descritas en la normativa peruana vigente en el marco de la Ley Universitaria.

#### **ARTÍCULO 9. Sistema de control interno (órganos de gobierno y normativas)**

Con el control interno, la Universidad pretende promover una seguridad razonable en cuanto al logro de sus objetivos a través de una eficiente gestión académica y la sostenibilidad de sus recursos en general.

9.1. **El Control interno de la Universidad** se sostiene en sus diferentes órganos de gobierno reconocidos en su Estatuto. Estos toman decisiones académicas y de gestión según lo previsto en sus respectivas normativas:

- a. **El Consejo Universitario** es responsable de remitir a la Asamblea General, para su aprobación, el Plan de desarrollo, el Plan Estratégico institucional, la propuesta de utilización de excedentes de los ejercicios anuales, así como, el Presupuesto General Anual de la Universidad, propuestos por el Rector. Además, remite la memoria anual con inclusión de los estados financieros auditado y los informes a la Asamblea. Asimismo,

el Consejo Universitario ejerce, en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo y de servicio.

- b. **Los Consejos de Facultad** son responsables de aprobar documentos de gestión de la Facultad que le corresponde, medidas conducentes al mejoramiento y desarrollo de la misma, aprobar el documento de planeamiento de la Facultad, sancionar a los docentes o estudiantes de acuerdo con el Estatuto y demás normas aplicables. Asimismo, es responsable de aprobar los reglamentos y directivas de su ámbito de competencia.
  - c. **El Director General de Administración** es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno que provea de seguridad a los activos de la Universidad.
- 9.2. El control interno en la Universidad se regula a través de su normativa sobre sus órganos de gobierno y, en particular, sobre los recursos y bienes de la Universidad, en la Dirección General de Administración.
- a. **El Estatuto** fija lineamientos para el ejercicio de la autoridad en la Universidad. En él se establece la responsabilidad que tienen las autoridades -tanto personales como colegiadas- de tomar decisiones dentro de su ámbito de competencia de acuerdo con sus respectivas funciones.
  - b. **El Reglamento General** desarrolla la organización estructural de la Universidad y las normas de conducta de estudiantes que se precisa con mayor detalle en los reglamos académicos de las Facultades y Escuela de Posgrado, y las normas de conducta de los docentes, cuya mayor precisión se presenta en el Reglamento docente
  - c. **El Reglamento de Organización y funciones** establece las funciones de las instancias que fueron presentadas en el Reglamento General.
  - d. **El Reglamento académico de cada Facultad.** Cada Facultad cuenta con un reglamento académico que describe el gobierno de cada Facultad, cómo esta se rige por las disposiciones legales vigentes, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General y la normativa institucional vigente. En este documento se encuentran precisiones sobre los derechos y deberes de estudiantes y docentes de la Facultad, entre otros temas.
  - e. **El Reglamento de la Escuela de Posgrado.** La Escuela de Posgrado de la Universidad cuenta con su respectivo reglamento en el que se precisa información sobre quiénes son sus autoridades y sus respectivas funciones, de los derechos y deberes de los estudiantes y docentes.
- 9.3. Los estados financieros son auditados periódicamente por entidades auditoras externas de prestigio. Los estados financieros se presentan al Consejo Universitario para su aprobación y, luego, son remitidos a la Asamblea de Asociados.

#### **ARTÍCULO 10. Mecanismos: auditorías**

La gestión de los distintos procesos pasa por procesos de auditorías. Estas son de dos tipos: las auditorías a los procesos realizadas por la Dirección de Calidad y Planeamiento, y las auditorías contables o financieras, realizadas bajo la responsabilidad del Rector y la Dirección General de Administración. Los respectivos informes son presentados a las instancias correspondientes. El control interno contempla investigaciones internas o externas, que deben ser concluyentes y tener consecuencias.

## **CAPÍTULO 4 LIBERTADES Y COMPORTAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

#### **ARTÍCULO 11. Libertad académica y libertad de cátedra**

Se reconoce que la Universidad es un espacio formativo e investigativo reflexivo en el que se generan conocimiento y desarrollan procesos formativos en distintas líneas. En esa línea, las distintas instancias de gestión académica como las Facultades y la Escuela de Posgrado aseguran el cumplimiento de la libertad académica y de cátedra en el marco



del cumplimiento de sus funciones en relación con el cumplimiento del Modelo Educativo de la Universidad y lo señalado en los distintos planes de estudios.

Es un derecho de todo docente ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y de la legislación nacional Universitaria.

#### **ARTÍCULO 12. Libertad de expresión**

Los distintos miembros de la comunidad universitaria tienen el derecho de expresarse libremente de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional vigente y según lo establezca su respectivo reglamento y normativa.

#### **ARTÍCULO 13. Libertad de asociación**

Los distintos miembros de la comunidad universitaria pueden organizarse libremente para fines relacionados con los de la Universidad, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

#### **ARTÍCULO 14. Comportamiento personal y profesional**

Las acciones de cada docente, administrativo, directivo y personal de servicio contribuyen a formar la imagen y el prestigio de la Universidad. En este sentido, la Universidad no acepta una conducta inadecuada e ilegal por parte de cada uno de ellos. Para ello, la Universidad cuenta con distintos mecanismos que regulan los comportamientos de los distintos miembros de la comunidad. Así, además del Estatuto y los reglamentos mencionados en el Artículo 9.2., se cuenta con el Reglamento Interno del Trabajador, Reglamento docente, Reglamentos académicos de cada Facultad y Reglamentos de la Escuela de Posgrado.

#### **ARTÍCULO 15. Regulación de comportamiento de los miembros de la comunidad**

La Universidad cuenta con distintos documentos que regulan el comportamiento de los miembros de la comunidad.

- a. **Protocolo de buenas prácticas para una convivencia ética, sana y responsable.** En este protocolo, se presentan pautas para el respeto de las relaciones entre trabajadores (docentes y administrativos), respecto a la plana docente y su relación con el estudiantado, respecto al trato de docentes tutores con el estudiantado, y respecto al trato entre los mismos estudiantes.
- b. **Directiva para el ejercicio de la Facultad disciplinaria de la Universidad respecto de Estudiantes y docentes.** Este documento tiene como fin regular los procedimientos por los cuales la UARM ejerce su facultad disciplinaria respecto del incumplimiento de las obligaciones estudiantiles y docente reconocidas en sus diferentes normas, conforme a las faltas previstas. Esta se aplica al personal docente y a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

## **CAPÍTULO 5**

### **COMUNIDAD SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO U HOSTIGAMIENTO LABORAL**

#### **ARTÍCULO 16. Atención en contra de la discriminación**

La Universidad Antonio Ruiz de Montoya se reconoce como una organización formada por personas provenientes de todas las regiones del Perú, así como de diversos países, hablantes de distintas lenguas, con formaciones, creencias, religiones e identidades de género variadas. Así, promueve el respeto y valoración de la diversidad a través de la inclusión y equidad al interior de nuestra institución.

En esa línea, los procesos de admisión y en los espacios de formación de los estudiantes y, así como, los procesos de selección y evaluación del personal dependen de la aptitud, la actitud y los logros de cada persona; se promueve la meritocracia entre todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con lo normado. A todas ellas se les

debe tratar con respeto e imparcialidad, independientemente de su condición económica, religión, raza, sexo, u orientación sexual.

#### **ARTÍCULO 17. Atención en contra de actos de hostigamiento sexual y/o acoso**

Los elementos constitutivos y mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo acto de hostigamiento sexual en la UARM se encuentran descritos en la *Directiva para la prevención e intervención en casos de Hostigamiento sexual*.

Asimismo, en la referida Directiva, se establece que las medidas de prevención están a cargo de la Defensoría Universitaria en la línea de realizar capacitación a los miembros de la comunidad universitaria responsable de los órganos competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual, así como, espacios semestrales de formación para la comunidad universitaria en general.

De incurrir algunos de los miembros en una falta por hostigamiento sexual y/o acoso, es la Secretaría técnica, la responsable de realizar la respectiva investigación.

#### **ARTÍCULO 18. Procedimientos disciplinarios**

En todos los casos, la aplicación de medidas disciplinarias observará lo previsto en las normas laborales y universitarias vigentes. Las sanciones serán adecuadas, oportunas y razonables, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y teniendo en cuenta las circunstancias en las que tuvo lugar. Al respecto, se tendrá también en cuenta los antecedentes de las personas involucradas y su desempeño personal. Los procedimientos disciplinarios se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Personal Docente, el Reglamento Interno de Trabajo para el Personal no Docente, entre otros.

## **CAPÍTULO 6**

### **LA MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES**

#### **ARTÍCULO 19. Conflicto de intereses**

Se entiende por conflictos de intereses, cualquier situación en que el interés particular o privado de un miembro de la comunidad (sea directivo, docente, administrativo, estudiante o egresado, entre otros), colisione con el interés de la institución o que impida la realización de sus funciones o la toma imparcial de decisiones en su labor.

La Universidad condena y prohíbe que las autoridades, en especial, y los distintos miembros de la comunidad universitaria, en general, incurran en cualquier práctica que vulnere los intereses institucionales bajo el interés particular o privado.

#### **ARTÍCULO 20. Conflicto de intereses en el ámbito académico**

En el siguiente listado, se presentan situaciones catalogadas como un conflicto de intereses en el ámbito académico:

- a. Realizar dictado de clases y/o calificación a un familiar directo
- b. Realizar asesoría de tesis o lectoría de tesis, o ser jurado de tesis de un familiar directo
- a. Participar directa o indirectamente del proceso de selección de familiares directos para ocupar cargos o verse beneficiados
- c. Ser estudiante de la universidad a la vez que se es trabajador en unidades que manejan información de calificaciones y tienen acceso a calificaciones de estudiantes.
- d. Recibir presupuesto de investigación de instituciones externas con expectativa, de parte de las mismas, de obtener resultados que favorezcan sus acciones, sin conocimiento o sin beneficios de la Universidad
- e. Recibir financiamiento de instituciones externas a la Universidad para el desarrollo de actividades académicas esperando obtener un beneficio particular de estas.

Los docentes, así como, quienes gestionan procesos académicos deben informar por escrito cualquier hecho que pueda constituir un conflicto de interés propio a su jefatura inmediata.

#### **ARTÍCULO 21. Conflicto de interés en el ámbito administrativo**

Se considera situación de conflicto de interés lo siguiente

- a. Participar, directa o indirectamente, en el proceso de asignación de becas de un familiar directo
- b. Participar en los procesos de selección de familiares directos como proveedores de la universidad o para trabajar en áreas administrativas vinculadas directamente, es decir, que estén bajo su control administrativo
- c. Participar en el proceso de selección de un familiar directo, o de sí mismo para una unidad de gestión o un proyecto
- d. Recibir regalos, favores o prebendas de proveedores de bienes o servicios con la expectativa de recibir un trato diferenciado o que se le favorezca en un proceso
- e. Aceptar ofertas de trabajo de proveedores de bienes o servicios a cambio de decisiones que le favorezcan
- f. Tener participación financiera, directa o indirectamente, con empresa u organización vinculada a la Universidad
- g. Utilizar bienes y/o recursos de la Universidad para beneficio propio o de familiar, para labores distintas de las relacionadas con sus actividades inherentes a su cargo y funciones.
- h. Utilizar información privilegiada de la Universidad para beneficio propio o de un familiar.

Quienes gestionan procesos administrativos deben informar por escrito cualquier hecho que pueda constituir un conflicto de interés propio a su jefatura inmediata.

#### **ARTÍCULO 22. Notificación**

Los miembros de la comunidad que estén en una situación de conflicto de intereses deberán abstenerse de deliberar sobre el asunto e informar inmediatamente, de manera completa y detallada, a su superior inmediato sobre un posible caso de conflicto de interés.

#### **ARTÍCULO 23. Obsequios o regalos**

Con el fin de preservar la objetividad y la justicia en el desempeño de los distintos miembros de la comunidad universitaria, estos deben considerar lo siguiente en relación con obsequios o regalos:

- 23.1 La Universidad, representada por el Rector, puede hacer obsequios o regalos únicamente de carácter institucional o de reconocido beneficio social debido a reconocimiento o gratitud a instituciones o personas. En ninguna circunstancia, buscará influir indebidamente ante las entidades u organismos públicos o privados, y en general, ante las personas que constituyen sus grupos de interés.
- 23.2. Las donaciones realizadas a la Universidad pueden ser aceptadas únicamente por el Rector según los procedimientos adoptados en materia de recaudación de fondos por donaciones.
- 23.3 Los distintos miembros de la comunidad deberán abstenerse de aceptar de parte de estudiantes, familiares de estudiantes, clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas y, en general, de cualquier persona natural o jurídica, obsequios o regalos, en dinero o en especie, invitaciones, viajes, pagos, o cualquier otra manifestación similar que pueda involucrarlos en un conflicto de intereses.
- 23.4. Los miembros de la comunidad no pueden otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes de la Universidad.

#### **ARTICULO 24. Reconocimiento de Faltas**

Como respuesta ante algún conflicto de interés consumado, el miembro de la comunidad que realiza la infracción se sujetará a los procesos y sanciones establecidos en las normas internas de la Universidad como el Reglamento interno de trabajo, el Código de ética de investigación, u otro que corresponda según el ámbito de la acción realizada.

## **CAPÍTULO 7**

### **TRANPARENCIA Y MANEJO DE INFORMACIÓN**

#### **ARTÍCULO 25. Transparencia**

La Universidad define en su Estatuto cómo su actuar cumple con brindar información pertinente y de manera oportuna y transparente a la comunidad acerca de su gestión. Así mismo, indica que es el Rector quien vela por el cumplimiento de una gestión transparente de la Universidad, así como, por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa legal nacional vigente. En todos los casos, la Universidad debe garantizar la reserva de información que, de ser revelada, pueda afectar sus intereses o los de terceros.

Para el cumplimiento de una gestión transparente, la Universidad realiza reportes de información y atiende requerimientos de la información exigidos en el Artículo 11 de la Ley Universitaria a través de la sección de Transparencia en la página web institucional. Es la Dirección de Calidad y Planeamiento la responsable de publicar información correcta generada por las distintas instancias de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 26. Información confidencial**

Ningún miembro de la comunidad universitaria puede usar información confidencial de la institución para obtener algún beneficio personal o para beneficiar a un tercero. Tampoco se debe divulgar información confidencial que afecte los intereses de la institución, por ejemplo:

- a. Datos personales de alumnos, egresados, docentes y no docentes de la Universidad.
- b. Récord académico de los estudiantes, matriculados o no matriculados, y egresados, lo que incluye notas parciales y finales de los cursos, ubicación en el ranking.
- c. Procesos de negociación comercial con clientes y proveedores.
- d. Investigaciones, proyectos y otras actividades que se encuentren protegidas por ser propiedad intelectual.
- e. Remuneración del personal
- f. Claves de acceso a los sistemas informáticos

El personal que trabaje con dicha información tiene la obligación de no revelarla sin la aprobación correspondiente del director o jefe máximo de la unidad.

#### **ARTÍCULO 27. Información financiera**

En relación con el manejo de documentos financieros y contables, esta debe reflejar el resultado real de las operaciones institucionales. La información tiene que ser veraz, oportuna, íntegra, exacta y completa para los usuarios finales, es decir, los distintos miembros de la comunidad UARM, así como, por órganos supervisores, según corresponda el perfil del solicitante.

## **CAPÍTULO 8**

### **RELACIONES ENTRE DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

#### **ARTÍCULO 28. Relación con la Comunidad Universitaria**

Las relaciones de la Universidad con los miembros de la comunidad universitaria, estudiantes, docentes, personal administrativo y graduados están determinadas por el Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya y el Reglamento General de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Asimismo, la universidad propicia relaciones horizontales y una convivencia sana, de confianza y de respeto en la comunidad universitaria tal como se señala en el Protocolo de buenas prácticas para una convivencia ética, sana y responsable la *Directiva para la prevención e intervención ante el hostigamiento sexual, el acoso y el acoso sexual* y la

*Política de reconocimiento y atención a la diversidad y búsqueda de la equidad de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya*

#### **ARTÍCULO 29. Relación con los estudiantes**

La Universidad debe ofrecer un testimonio de integridad moral, calidad profesional y profundidad espiritual ante su comunidad, pero, sobre todo, ante los estudiantes. Desde su ingreso hasta la culminación de sus estudios y obtención de grados y/o títulos reciben una formación. Cada instancia de gestión académica cuenta con una normativa: las Facultades cuentan con sus respectivos *Reglamentos académicos*; la Escuela de Posgrado, con el *Reglamento de Posgrado*; el Centro Preuniversitario y el Centro de Idiomas, con sus respectivos Reglamentos. Todos ellos se encuentran públicos a través de la sección correspondiente en la página web institucional. Los estudiantes cuentan con un representante en los Consejo de Facultad y en el Consejo Universitario.

#### **ARTÍCULO 30. Relación con el personal**

La Universidad cuenta con la Oficina de Gestión del Talento Humano y otras instancias desde la Dirección General de Administración como el Comité Ambiental y de desarrollo sostenible, el Comité de seguridad y salud en el Trabajo que plantean acciones y servicios para el personal de la Universidad.

En el caso particular de los docentes, se cuenta con la Oficina de Calidad Educativa, que en coordinación con los Departamentos y la Oficina de Desarrollo de la investigación del Vicerrectorado de Investigación, velan por los espacios de formación y fomento de la investigación. Para ello, en los Consejos de Facultad y Consejo Universitario se cuenta con un representante de docentes y con presencia de la Dirección General de Administración.

#### **ARTÍCULO 31. Relación con los egresados**

El criterio real de evaluación de las universidades de la Compañía de Jesús expresaba el P. Kolvenbach, radica en lo que los estudiantes lleguen a ser, en su calidad humana tanto en el ámbito profesional o intelectual como en el personal, moral y espiritual. A través de la Oficina de Inserción Laboral, la Universidad entra en contacto con los egresados de los distintos programas de pre y posgrado. Asimismo, la universidad promueve a la Asociación de Graduados, que es reconocida por el Consejo Universitario y ratificada por el consejo Directivo de la Asociación promotora de la Universidad. Los graduados cuentan con un representante en los Consejos de Facultad y en el Consejo Universitario.

#### **ARTÍCULO 32. Relación con proveedores**

Las relaciones de la universidad con sus proveedores se guiarán por los principios de ética, transparencia, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental, así como por las normativas internas de la universidad tales como las *políticas y procedimientos para la cancelación de proveedores de bienes y servicios de la UARM*.

#### **ARTÍCULO 33. Relación con instituciones nacionales e internacionales.**

La Universidad establece y mantiene relaciones de colaboración interinstitucional con organizaciones nacionales e internacionales públicas y privadas. Estas relaciones están establecidas mediante la suscripción de convenios basado en la *Directiva procedimiento para la suscripción y seguimientos de convenios de la UARM*.

#### **ARTÍCULO 34. Relación con grupos de interés**

En las relaciones con otros grupos de interés la UARM, se guiará por los principios que derivan de sus Estatutos y reglamentos vigentes.

## **CAPÍTULO 9**

### **DIFUSIÓN Y GESTIÓN DEL CÓDIGO**

#### **ARTÍCULO 35. Difusión del Código**

De manera general, el Código será publicado en la sección de Transparencia. De manera particular, la Oficina de Gestión del Talento Humano es responsable de difundir el Código en el personal académico y administrativo. Por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.

Asimismo, la Universidad dará a conocer el Código mediante su publicación en la sección de Transparencia de su página web, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria, y por representantes de entidades externas, incluyendo instituciones públicas y privadas, especialmente aquellas de las cuales recibe o a las cuales administra recursos, así como donantes, organismos de acreditación, clientes y proveedores de bienes y servicios.

#### **ARTÍCULO 36. Modificaciones al Código**

Es competencia del Consejo Universitario la adopción, modificación, interpretación o derogatoria del presente Código. Estas modificaciones serán presentadas a la comunidad universitaria de forma oportuna a través de la sección de Transparencia de la página web institucional.

#### **ARTÍCULO 37. Cumplimiento del Código**

Los deberes y derechos de los distintos miembros de la comunidad están descritos en los Estatutos y reglamentos respectivos.